



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2024

POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO N° 2, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA DISPOSICIÓN DE UN PUESTO SANITARIO ANEXO DEPENDIENTE DE LA CLÍNICA BOQUERÓN Y DEL CENTRO ODONTOLÓGICO EN LA SEDE DEL COMPLEJO BOGGIANI.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1051/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de junio de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 048/2024, de fecha 07 de junio de 2024, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO N° 2, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA DISPOSICIÓN DE UN PUESTO SANITARIO ANEXO DEPENDIENTE DE LA CLÍNICA BOQUERÓN Y DEL CENTRO ODONTOLÓGICO EN LA SEDE DEL COMPLEJO BOGGIANI.”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota N° P. 611/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, registrada en Mesa de Entrada General e Informaciones, de la Secretaría General, como EXP-0000-2024-015914, registrado en fecha 27 de febrero de 2024, mediante la cual, la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), presentó una propuesta de suscripción “DEL ACUERDO ESPECÍFICO N° 2, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA DISPOSICIÓN DE UN PUESTO SANITARIO ANEXO DEPENDIENTE DE LA CLÍNICA BOQUERÓN Y DEL CENTRO ODONTOLÓGICO EN LA SEDE DEL COMPLEJO BOGGIANI”;

Que, por Providencia PR/SRI/N° 045/2024, de fecha 04 de marzo de 2024, el Departamento de Relaciones Nacionales, dependiente de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales expresó: “...la propuesta de acuerdo específico contempla compromisos entre las partes, que concierne exclusivamente a la administración de recursos de la Gerencia de Salud y sus dependencias, por lo que se procede a remitir los antecedentes a esta instancia, previo a solicitar el parecer jurídico correspondiente...”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2024

Que, obran en el expediente Correos Electrónicos Institucionales, entre directivos de la Clínica Boquerón, Hospital Central, y Centro Odontológico, por el cual exponen la necesidad de contar con una serie de requerimientos tales como, Equipos Informáticos – SIH, Recursos Humanos e Insumos e Instrumentales a fin de tener en cuenta, para la atención odontológica en la sede de Boggiani;

Que, por Providencia de fecha 11 de abril de 2024, la Dirección de Gestión Médica, remitió el Memorando GMA/ACS/N° 084/2024, de fecha 11 de abril de 2024, del Departamento de Administración de Convenios de Salud, en el mencionado documento se realizaron una serie de observaciones a la propuesta de referencia; en ese sentido, el Departamento de Relaciones Nacionales, a través de la Providencia PR/SRI/N° 081/2024, de fecha 18 de abril de 2024, por prudencia administrativa, remitió los antecedentes a la unidad proponente de manera a que esta se expida sobre dichas observaciones y así avanzar correctamente con los trámites de rigor;

Que, por Providencia DAC/PROV N° 000126/2024, de fecha 30 de abril de 2024, el Departamento Apoyo Asistencial (DAC), manifestó cuanto sigue; *“...El puesto sanitario ANDE Boggiani sería en primera instancia de atención odontológica para lo cual el Centro Odontológico dispondrá de 02 odontólogas en el turno mañana y 02 en el turno tarde quienes realizarán el trabajo de consultorio, agendamiento y comprobación de derecho, en tanto se realice el llamado a concurso interno para cubrir el área de apoyo de consultorio. Se cuentan con los instrumentales que serán utilizados en el puesto y los insumos previstos como se había informado vía correo (se encuentra adjunto). Con relación a los equipos odontológicos la ANDE acondicionó el lugar con un sillón odontológico y un autoclave además del mobiliarios corresponde, todo nuevo. Se adjunta los datos correspondientes al área de influencia, así como la productividad de los funcionarios del puesto San Miguel como referencia...”*;

Que, por Memorando GMA/ACS/N° 121/2024, en fecha 24 de abril de 2024, la Gerencia de Salud, emitió el Visto Bueno correspondiente a la Proforma de Convenio adjunto. Es importante mencionar que la Cláusula Quinta del mismo refiere en cuanto al Financiamiento los siguiente: *“Los costos derivados de la atención médica y prescripción de medicamentos realizada a asegurados serán solventados por el IPS; Los costos derivados del usufructo edilicio de las instalaciones y sus servicios básicos y especiales serán solventados por la ANDE; Los activos fijos dispuestos para el efecto por las partes para el funcionamiento del Puesto Sanitario Anexo respectivo, mantendrán los códigos patrimoniales de la Institución a la cual pertenecen”*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2024

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 296/2024, de fecha 30 de mayo, el Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección Jurídica, concluyó: "... analizadas las cláusulas del Convenio Específico, concluimos que las mismas están redactadas de manera clara y precisa, y dado que se cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, sobre la viabilidad de habilitar un Puesto Sanitario anexo a la Clínica Boquerón y del Centro Odontológico en la sede del Complejo Boggiani dela ANDE; esta Dirección Jurídica, sugiere a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, proseguir con los trámites correspondientes a fin de elevar el borrador del Convenio Específico para análisis de la Máxima Autoridad Institucional";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la suscripción del "ACUERDO ESPECÍFICO N° 2, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA DISPOSICIÓN DE UN PUESTO SANITARIO ANEXO DEPENDIENTE DE LA CLÍNICA BOQUERÓN Y DEL CENTRO ODONTOLÓGICO EN LA SEDE DEL COMPLEJO BOGGIANI", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración, a suscribir en representación del Instituto de Previsión Social, el "ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA DISPOSICIÓN DE UN PUESTO SANITARIO ANEXO DEPENDIENTE DE LA CLÍNICA BOQUERÓN Y DEL CENTRO ODONTOLÓGICO EN LA SEDE DEL COMPLEJO BOGGIANI", aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución.-----
- 3º) Disponer que la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de la Clínica Periférica Boquerón y la Dirección del Centro Odontológico, dependientes de la Dirección de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

IN

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 042/2024 de fecha 18 de junio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 042-010/2024

Hospitales Área Central, en carácter de administradores, realicen el control, seguimiento permanente y fiel cumplimiento de los puntos estipulados en el Convenio.-----

- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General, será la encargada de mantener en reguardo el original del instrumento suscrito por las partes como consecuencia del presente Acto Administrativo y sus antecedentes originales.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 2

ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LA DISPOSICIÓN DE UN PUESTO SANITARIO ANEXO DEPENDIENTE DE LA CLÍNICA BOQUERON Y DEL CENTRO ODONTOLÓGICO EN LA SEDE DEL COMPLEJO BOGGIANI.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ... días del mes dedel año..., concurren, por una parte, el **Ing. FÉLIX ELADIO SOSA GIMÉNEZ**, en su carácter de Presidente de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio en la Avenida España N° 1268, de la ciudad de Asunción, en adelante “**ANDE**”, y por la otra parte el **Dr. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA**, en su carácter de Presidente del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, con domicilio en las calles Constitución esquina Luis A. de Herrera, de la ciudad de Asunción, en adelante “**IPS**”; con el objeto de acordar y suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 2**; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTO

En el contexto de la colaboración establecida por el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Electricidad y el Instituto de Previsión Social, suscripto en fecha 28 de mayo del año 2018, actualmente vigente, con compromisos de asistencia mutua, intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos de acuerdo a las facultades de cada una de las Instituciones, que en la Cláusula Segunda indica: La consecución de los objetivos propuestos en el Convenio Marco deberán ser previstos mediante Acuerdos Específicos, respetando siempre las directrices generales del Convenio Marco.

Ante las manifestaciones realizadas por la ANDE referente a la necesidad mejorar el bienestar de los asegurados del IPS mediante la habilitación de un Puesto Sanitario anexo, en la Sede de su dependencia denominada Boggiani, con atención básica mediante la prestación de servicios médicos-odontológicos y la disponibilidad de recursos físicos y logísticos para el efecto, y

Que, el **IPS** dentro de la misión-visión institucional se encuentra comprometido a aunar esfuerzos para garantizar las prestaciones de salud a sus asegurados, en forma eficiente y oportuna, con compromiso, transparencia, con Calidad, Calidez y amplia cobertura general.

Que la **ANDE** tiene la misión de satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional con responsabilidad social y ambiental y su excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de toda la población, incluyendo así a los asegurados del IPS, del cual también son afiliados sus funcionarios, y que;

Ambas Instituciones buscan la integración de diversos actores que compartan el sentido de responsabilidad social y de trabajo activo y permanente de los colaboradores que la integran.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Firma]*
Director de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *[Firma]*
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

Asimismo que:

El **IPS** como institución autárquica, descentralizada con personería jurídica y patrimonio propio, se encuentra facultado a realizar este tipo de cooperaciones, de acuerdo con la Carta Orgánica Ley 375/1950 y sus modificaciones Ley 430/1973 y Ley 1286/1987.

La **ANDE** es una institución autárquica, descentralizada de la Administración Pública, de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio, también facultada a través de su Carta Orgánica aprobada por Ley 966/1964 y Ley 976/1982, que amplía la misma.

Por tanto, el presente Convenio Específico se rige de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto.

Establecer derecho y obligaciones entre las partes para desarrollar y gestionar en conjunto la coordinación interinstitucional para la habilitación del **Puesto Sanitario Anexo de la Clínica Periférica Boquerón y del Centro Odontológico, dependientes de la Dirección de Hospitales del Área Central**, dentro del predio del Complejo Boggiani dependiente de la ANDE, para la prestación de servicios médicos-odontológicos asistenciales, para asegurados de la zona.

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos de las Partes.

La **ANDE**, pone a disposición un espacio físico dentro del Complejo Boggiani para la habilitación del Puesto Sanitario Anexo que cumple las siguientes características:

1. 2 (dos) espacios a ser dispuestos como oficina y consultorio de atención con los servicios básicos necesarios. (energía eléctrica, agua, conectividad y otros)
2. Los gastos fijos (espacio físico, sistema eléctrico, provisión de agua, sistema de aire, sanitario y otros) necesarios para el funcionamiento del Puesto de Salud Anexo estarán a cargo de la **ANDE**.
3. Servicio de fibra óptica para acceso a Sistemas Informáticos del **IPS**.
4. Equipos informáticos, Muebles y enseres necesarios para el funcionamiento de los servicios prestados en el Puesto Sanitario Anexo, descriptos con especificación técnica en el ANEXO

El **IPS**, habilitará el Puesto Sanitario Anexo Boggiani para atención médica-odontológica para los asegurados de la zona y pondrá a disposición lo siguiente:

1. Habilitación de la especialidad de: **ODONTOLOGÍA** en primera instancia, posteriormente en forma paulatina se irán incorporando otras áreas de acuerdo a la disponibilidad del IPS.
2. Disposición de 4 (cuatro) funcionarios profesionales odontólogos para habilitación de consultorios en turno mañana y tarde.
3. Instalación e Implementación del Sistema Informático Hospitalario (**SIH**) del **IPS** para la comprobación de derechos y registro de la atención médica-odontológica según necesidad y carga de medicamentos que serán retirados de ventanilla de la farmacia de la Clínica Periférica Boquerón, y del Centro Odontológico.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Gabriela G. Amínquez
Directora de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



Las Partes reconocen y aceptan que el presente Acuerdo específico de Cooperación N° 2 no constituye una Asociación Fideicomiso o Sociedad en participación entre ellas, por lo cual no constituirán una entidad para tal efecto ni estarán facultados para obligarse entre ellas.

CLÁUSULA TERCERA. De la Coordinación del Convenio Específico.

El **IPS**, designa como área encargada de la coordinación de las acciones que correspondan al Director/a de la Clínica Periférica Boquerón y a la Director/a del Centro Odontológico dependientes de la Dirección de Hospitales de Área Central de la Gerencia de Salud.

La **ANDE** designa como encargada de la coordinación de las acciones que correspondan a su área de competencia el Departamento de Medicina Laboral de la Dirección de Recursos Humanos.

CLÁUSULA CUARTA. Del Personal

El **IPS** comisionará a los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico, de acuerdo a la disponibilidad, quienes dependerán jerárquicamente de la Clínica Periférica Boquerón y en cuanto a los odontólogos se realizará el traslado temporal y dependerán normativa y funcionalmente del Centro Odontológico del **IPS**.

La **ANDE** podrá designar personal de apoyo para cooperar en la prosecución de los fines de este Convenio.

Los funcionarios del **IPS** o **ANDE**, que presten servicios en el Puesto Sanitario no tendrán vinculación laboral con la otra Parte, cada uno se regirá por las reglas y disposiciones laborales de la Institución de la cual dependen en lo que se refiere a derechos y obligaciones laborales.

CLÁUSULA QUINTA. De la Financiación.

Los costos derivados de la atención médica y prescripción de medicamentos realizada a asegurados serán solventados por el **IPS**.

Los costos derivados del usufructo edilicio de las instalaciones y sus servicios básicos y especiales serán solventados por la **ANDE**.

Los activos fijos dispuestos para el efecto por las partes para el funcionamiento del Puesto Sanitario Anexo respectivo, mantendrán los códigos patrimoniales de la Institución a la cual pertenecen.

CLÁUSULA SEXTA. Vigencia y Duración.

El presente Convenio Específico de Cooperación, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción por las Partes, prorrogable automáticamente por períodos similares, de no mediar comunicación contraria previa por escrito, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. De la Rescisión.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio Específico de Cooperación sin expresión de causa y sin responsabilidad, previa comunicación a la otra Parte en forma escrita con antelación mínima de sesenta (60) días.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Firma]*
Dirección de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. *[Firma]*
Secretaría de Relaciones Institucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración



CLÁUSULA OCTAVA. Solución de Controversias.

Ante cualquier divergencia sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, las Partes acudirán a los Tribunales y Juzgados de la circunscripción que corresponda y en concordancia y conformidad a las Leyes vigentes en la República del Paraguay.

En prueba de conformidad, los representantes legales de cada Institución firman el presente Convenio Específico, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

.....
Ing. Félix Eladio Sosa Giménez
Presidente
Administración Nacional de Electricidad
(ANDE)

.....
Dr. Jorge Magno Brítez Acosta
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez
Dpto. Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Bettina Albertini
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



ANEXO 1

Activos fijos dispuestos por la ANDE		
Cantidad	Descripción.	Especificación técnica
01	Equipo completo para servicio odontológico	A definir.
01	Mesa escritorio	A definir
01	Silla de madera tapizada	A definir
01	Dispenser de agua frio/ caliente	A definir
01	Aparato telefónico con línea interna /externa	A definir
01	PC con teclado mouse y conexión a la red	A definir

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. *[Signature]* Dominguez
Dir. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

[Signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

[Signature]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Betina Albertini
Directora
Secretaria de Relaciones Interinstitucionales

Resolución A. - Página Web IPS